



INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
PEDIDO

NO. SOLICITUD: 10002180	FECHA DE CELEBRACIÓN AÑO: 2022 MES: 10 DIA: 14	VIGENCIA DEL: 14.10.2022 AL:31.12.2022	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA FUNDAMENTO LEGAL: 25 PRIMER PÁRRAFO, 26 FRACCIÓN III y ART. 42 DE LA LAASP.	NO. DE PEDIDO: 4500002456
-----------------------------------	--	--	--	-------------------------------------

PROVEEDOR: 100004811 GENOSSE KONZERN, S.A. DE C.V.
DOMICILIO: AV. PASEO SAN ISIDRO NO. 301, COL. SANTIAGUITO C.P. 52140 METEPEC ESTADO DE MÉXICO.
R.F.C.: GKO1902213H5

LUGAR Y HORARIO DE SUMINISTRO: La entrega de la totalidad de los lectores ópticos de reconocimiento facial en las oficinas, deberá realizarse a partir de la aceptación de las muestras correspondientes y deberá realizarse en un periodo no mayor a 15 días naturales. El horario para la recepción de los lectores ópticos de reconocimiento facial en el área metropolitana será de lunes a viernes de las 9:00 a las 18:00 hrs., en las oficinas centrales del Instituto FONACOT, ubicadas en Av. Insurgentes Sur, número 452, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, para las demás oficinas administrativas el horario para la recepción será de lunes a viernes de las 8:00 a las 16:00 hrs y los sábados de 8:00 a 15:00 hrs.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL. El proveedor garantizará durante la vigencia del contrato, el pago por daños y los problemas de cualquier naturaleza que puedan derivar directamente de defectos o incumplimiento en la prestación del suministro contratado y que no sean objeto de penalización. Mediante una Póliza de Responsabilidad Civil, cuyo monto será de cuando menos \$10,000.00, la cual deberá ser entregada al día hábil siguiente de la firma del Contrato al administrador de contrato a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, en Avenida Insurgentes Sur No. 452, piso 1 Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, Colonia Roma Sur, demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de labores de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes.

FECHA DEL SUMINISTRO: 14.10.2022 AL 31.12.2022
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:
SI (X) NO () MONTO: 47,289.00

No.	PARTIDA PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD	MONTO UNITARIO	MONTO TOTAL
01	29401 "Refacciones y Accesorios para Equipo de Cómputo y Telecomunicaciones"	"SUMINISTRO Y ENTREGA EN SITIO DE LECTORES ÓPTICOS DE RECONOCIMIENTO FACIAL"	110	PZA	4,299.00	472,890.00

QUE COMPRENDE: LECTORES ÓPTICOS DE RECONOCIMIENTO FACIAL. Se requiere que el proveedor realice el suministro e instalación de al menos un dispositivo de reconocimiento facial para las oficinas centrales de Insurgentes, de ser necesario se solicitará la instalación de alguna o algunas más para realizar la muestra del correcto funcionamiento, los cuales deben ser equipo nuevo, no reciclado, no remanufacturado y no discontinuado (será verificado el equipo, de no contar con las características enunciadas o inferiores a lo solicitado no se recibirán y el retraso que genere será responsabilidad del proveedor). **ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO Y GENERALIDADES.** Características mínimas del lector óptico de reconocimiento facial requerido, las cuales deberán ser similares o de mayor calidad que cubran con las especificaciones mencionadas en el presente documento. *Pantalla táctil a color. *Precisión de reconocimiento de 99%. *Validación de rostros con cubrebocas. *Compatibilidad de tarjetas de 125kHz EM y 13.56 MHz MIFARE. *Capacidad para hasta 1000 usuarios. *Conectividad Wifi. *Garantía mínima de 6 meses. *Sistema operativo Linux. Los lectores ópticos de reconocimiento facial, serán distribuidos como se detalla en el anexo técnico. El proveedor deberá suministrar y entregar los lectores ópticos de reconocimiento facial donde el administrador de contrato indique (Domicilios de entrega), el Instituto FONACOT, será el responsable de su colocación e instalación, en caso de que algún dispositivo resulte defectuoso o manifieste alguna falla se reportará de inmediato mediante escrito por el Administrador de Contrato, para su correcta reparación, cambio, reposición o para hacer válida la garantía correspondiente. El proveedor deberá tener en cuenta que, para el control de entradas y salidas, nómina de personal y carga de datos generales del personal, cuando el administrador de contrato lo indique mediante escrito deberá supervisar el correcto funcionamiento de los lectores ópticos de reconocimiento facial y soporte técnico durante la vigencia del contrato. El Instituto FONACOT, será el responsable de realizar el respaldo de datos, carga de datos y extracción de datos de los lectores ópticos de reconocimiento facial suministrados por el proveedor. **ASESORÍA Y SOPORTE A LECTORES ÓPTICOS.** El proveedor será responsable de proporcionar asesoría y soporte técnico a personal que inicie el Instituto FONACOT, cuantas veces sea requerido con relación a la operación y funcionamiento de los lectores ópticos de reconocimiento facial. El soporte técnico se deberá ofrecer a través de help desk y asistencia en sitio o por correo electrónico sin costo adicional para el Instituto FONACOT. El servicio de help desk se deberá proporcionar con una ventana de atención de 9:00 a 21:00 de lunes a viernes, y de 9:00 a 14:00 horas los sábados, para la solución de problemas en los lectores ópticos de reconocimiento facial. La asistencia en sitio se deberá proporcionar de conformidad a los tiempos de atención solicitados mediante los reportes realizados. **REPORTES DE FALLA DE LOS LECTORES ÓPTICOS.** Los usuarios finales de los lectores ópticos de reconocimiento facial, después de la colocación si hubiera alguna falla levantarán sus reportes a través de correo electrónico del administrador del contrato (erika.pshas@fonacot.gob.mx). Se evaluará la falla y en caso de requerir asesoría se contactará con el personal que el proveedor designe como se menciona en "Asesoría y Soporte a Lectores ópticos". Cualquier gestión que realice el personal del proveedor para la atención de los requerimientos, deberá ser registrada en un historial de reportes, el cual deberá ser enviado al término de cada mes de operación durante la vigencia del contrato, dicho historial deberá contener las siguientes características: *Número de reporte. *Consulta y seguimiento. *Motivo de reporte. *Responsable del reporte. **NOTA:** En caso de que sea necesario realizar visita a las instalaciones del Instituto FONACOT, para reparación o reemplazo de algún dispositivo, el Instituto FONACOT deberá de notificarlo al proveedor vía correo electrónico. **TIEMPOS DE ATENCIÓN.** El proveedor deberá cumplir con los siguientes tiempos de atención: *1 hora para revisión del reporte notificado mediante correo electrónico del administrador del contrato (erika.pshas@fonacot.gob.mx) o quien este designe. *1 día para solución de una falla presentada en un lector óptico de reconocimiento facial. El horario de labores de las oficinas/sucursales del Instituto FONACOT, es de 8:00 a 18:00 hrs. de lunes a viernes, y de 9:00 a 17:00 horas los sábados. **ENTREGA DE LECTORES ÓPTICOS DE RECONOCIMIENTO FACIAL.** La entrega de la totalidad de los lectores ópticos de reconocimiento facial en las oficinas, deberá realizarse a partir de la aceptación de las muestras correspondientes y deberá realizarse en un periodo no mayor a 15 días naturales. El horario para la recepción de los lectores ópticos de reconocimiento facial en el área metropolitana será de lunes a viernes de las 9:00 a las 18:00 hrs., en las oficinas centrales del Instituto FONACOT, ubicadas en Av. Insurgentes Sur, número 452, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, para las demás oficinas administrativas el horario para la recepción será de lunes a viernes de las 8:00 a las 16:00 hrs y los sábados de 8:00 a 15:00 hrs. **CAPACITACIÓN.** El proveedor cuando realice la entrega total de los lectores ópticos de reconocimiento facial deberá capacitar al administrador del contrato o a quien este designe para el correcto funcionamiento y operatividad de los lectores ópticos de reconocimiento facial, además de entregarle un manual de operación sin costo adicional para el Instituto FONACOT. El proveedor deberá entregar en medio electrónico o impreso los manuales, folletos, catálogos, o aquella información que respalde las características técnicas del lector óptico de reconocimiento facial requerido para la prestación del servicio conforme a lo solicitado en este anexo técnico. **ENTREGABLES.** 1. A más tardar 10 días hábiles al término de entrega de lectores ópticos de reconocimiento facial el proveedor deberá entregar al administrador del contrato y/o a quien este designe, una memoria técnica o archivo electrónico en Excel, en donde se indique el total de lectores ópticos de reconocimiento facial, tipo de dispositivo, marca, modelo y número de serie entregados en las oficinas. 2. Al término de la entrega de lectores ópticos de reconocimiento facial deberá entregar en un lapso no mayor a 10 días hábiles al administrador del contrato y/o a quien este designe, la evidencia documental que muestre la entrega recepción de los lectores ópticos de reconocimiento facial en los domicilios requeridos, dicha evidencia deberá contener sello, fecha, nombre y firma de la persona que recibió los lectores ópticos de reconocimiento facial. **PRUEBAS A LA ENTREGA DE LECTORES ÓPTICOS DE RECONOCIMIENTO FACIAL.** Para garantizar el correcto funcionamiento del servicio de suministro y entrega en sitio de lectores ópticos de reconocimiento facial deberá verificar las características y especificaciones ofertadas, el proveedor al presentar la entrega de lectores al administrador del contrato y/o a quien este designe, se realizarán las pruebas conforme al uso inmediato de los lectores ópticos de reconocimiento facial, debidamente interconectados y en condiciones de operación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de adjudicación al administrador del contrato y/o a quien este designe realizará las pruebas correspondientes. En caso de que en dichas pruebas se detecten fallas o errores en los lectores, el proveedor, tendrá tres días hábiles para realizar los reemplazos o correcciones necesarias, sin que esto modifique o prorrogue la fecha límite para la entrega de los lectores ópticos de reconocimiento facial. En el supuesto de que el proveedor no presente los lectores ópticos requeridos y/o no haya realizado las correcciones o reemplazos necesarios a que se refiere el párrafo precedente dentro del término indicado, el retraso relacionado con la entrega en sitio de los lectores ópticos de reconocimiento facial será responsabilidad del mismo proveedor y por tanto se aplicaran las penas correspondientes. Asimismo, los lectores ópticos de reconocimiento facial que presente el proveedor en la entrega, deberán ser de la misma marca y modelo que detalle en la propuesta técnica y folletos, de lo contrario también será causal para que el Instituto FONACOT, pueda iniciar el procedimiento de rescisión administrativa indicado. **DOMICILIOS DE ENTREGA.** La entrega de los lectores ópticos de reconocimiento facial necesarios para la prestación del servicio, deberá efectuarse en las oficinas que se relacionan en el anexo técnico.

(De conformidad con las características que se detallan en el anexo técnico, que como anexo 1 se agrega al presente pedido, el cual una vez rubricado por las partes, formara parte integral del mismo.)

IMPORTE CON LETRA: CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N. MAS I.V.A.	SUBTOTAL	472,890.00
ANTICIPO: N/A	I.V.A.	75,662.40
OBSERVACIONES: *De conformidad al anexo técnico presentado por la Subdirección de Servicios Generales.	TOTAL	548,552.40

POR EL PROVEEDOR: C. Juan Daniel Ruiz Mata Representante Legal	ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADOR DEL PEDIDO: Lic. Erika Helena Pshas Valdés Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales	ÁREA CONTRATANTE: Lic. Erika Helena Pshas Valdés Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales	 Lic. Sergio Jair Romero Bonilla Subdirector de Adquisiciones	POR EL INSTITUTO FONACOT: Lic. Erika Helena Pshas Valdés Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales en suplencia por ausencia del Subdirector General de Administración
---	--	--	---	--

Elaboró. - Carlos Augusto Franyutti Martínez
 Revisó. - Carlos de Alba Alcántara

DECLARACIONES Y CLAUSULAS

PEDIDO que celebran por una parte EL INSTITUTO FONACOT, en lo sucesivo "El Instituto" y por la otra "El Proveedor de los Bienes", señalado en el anverso del presente instrumento, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

- I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:
I. Que el INSTITUTO FONACOT es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autofinanciación presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2008.
II. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN0640245C53.
III. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este "pedido" como se desprende de la Escritura Pública número 223,283, del 01 de abril de 2022 otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 de la Ciudad de México.
IV. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente pedido, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 29401 denominada "Relaciones y Accesorios para Equipo de Cómputo y Telecomunicaciones" y cuenta con suficiencia presupuestal para celebrar el presente pedido, según oficio número DICP-SP-2022-C94, de fecha 10 de octubre de 2022, emitido por el Director de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.
V. No tiene ningún conflicto de interés con el PROVEEDOR en términos de la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
VI. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, quinto piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente "Pedido".

- II.- DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:
I. Que su representado es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en el instrumento número 9,753 Vol. 207 de fecha 21 de febrero de 2019, otorgada ante la fe del Lic. José Manuel Gómez del Campo Gurza, titular de la Notaría número 149 en Metepec Estado de México.
II. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representada en los términos y condiciones del Instrumento número 9,753 Vol. 207 de fecha 21 de febrero de 2019, otorgada ante la fe del Lic. José Manuel Gómez del Campo Gurza, titular de la Notaría número 149 en Metepec Estado de México, facultades que bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas ni modificadas a la presente fecha y se identifica con su credencial para votar con clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.
III. Que no tiene impedimento legal alguno para contratar con la Administración Pública Federal, por lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos por el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni participan con ella personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, en términos del artículo 60 de la citada Ley.
IV. Que su representado tiene la experiencia, capacidad técnica, financiera y legal, así como los elementos técnicos, humanos y materiales para obligarse al objeto del "Pedido".
V. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por Servicio de Administración Tributaria, presentada en sentido positivo fecha 04 de octubre de 2022.
VI. Que para los fines y efectos legales del presente "Pedido" señala como domicilio de su representada el ubicado en AV. PASEO SAN ISIDRO NO. 301, COL. SANTIAGO C.P. 52140 METEPEC ESTADO DE MÉXICO.
VII. Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número: -GK01902213H5
VIII. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social en observancia a lo dispuesto por la regla Quinta del 'Acuerdo ACDO, SALHCT/101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social', publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 de conformidad con la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social en sentido positivo de fecha 30 de septiembre de 2022.
IX. Que su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de aportaciones patronales y enteros de descuentos, en observancia a lo dispuesto por el 'Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y enteros de descuentos', publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, de conformidad con la constancia de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores con fecha 13 de octubre de 2022, en el sentido de que no se identificaron adeudos ante el INFONAVIT.
X. Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada se encuentra clasificada como PEQUEÑA.
XI. Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada no se encuentra dentro del supuesto del artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS

- PRIMERA. - OBJETO DEL PEDIDO. - "El Proveedor de los Bienes" se obliga ante "El Instituto" a realizar la entrega de los bienes que se describen en el anverso del presente "Pedido".
SEGUNDA. - MONTO. - Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este "Pedido" es el estipulado en el anverso del mismo por lo que "El Proveedor de los Bienes" no podrá exigir por ningún otro concepto una cantidad mayor.
TERCERA. - PAGO DE LOS BIENES. - El INSTITUTO FONACOT pagará al PROVEEDOR a través del programa de cadenas productivas o depósito interbancario a la cuenta número [REDACTED] que el PRESTADOR tiene a su favor en BANREGIO (Banco Regional S.A.), para que la obligación de pago se haga exigible el proveedor, deberá presentar al mas vencido siguiente a la entrega total de los lotes opticos de reconocimiento facial, la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, misma que ampare el 100% de los suministros proporcionados, previamente autorizados por el administrador del contrato y/o a quien éste designe, el proveedor deberá emitir comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), que son facturas electrónicas que el prestador pondrá a disposición del Instituto FONACOT en archivo XML y de manera adicional entregará la representación de las facturas electrónicas en un documento impreso en papel, estas últimas debidamente selladas y firmadas por el administrador del contrato y/o a quien éste designe, deslizando el Impuesto al Valor

Agregado y los descuentos que en su caso se ocurran al Instituto FONACOT. El Instituto FONACOT cubrirá al proveedor, la cantidad que resulte de la cuantificación total de los suministros en el mes inmediato anterior tomando en cuenta los precios unitarios que se detallan en la propuesta económica, a través del programa de cadenas productivas o depósito interbancario a la cuenta que el proveedor tenga a su favor, dentro de los 20 (veinte) días naturales, posteriores a la presentación de la factura correspondiente. la factura citada deberá contener los requisitos de ley y cortar con el visto bueno del administrador del contrato y/o a quien éste designe.

CUARTA. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES. Los bienes contratados, serán entregados dentro de la fecha o plazo convenidos y en los domicilios señalados al anverso. Todos los gastos de transportación correrán a cargo de El Proveedor de los Bienes. La entrega se considerará concluida hasta a recepción de los Bienes por parte del INSTITUTO FONACOT en los términos y condiciones pactadas en este instrumento y en él o en los lugares convenidos

QUINTA. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES. El Proveedor de los Bienes otorga una garantía por la calidad de los bienes, cuya vigencia comprenda el periodo señalado al anverso, contando a partir de la fecha de entrega, tendrá por objeto que El Proveedor de los Bienes responda por los defectos en sus materiales, mano de obra o vicios ocultos, obligándose a sustituir los bienes por otros nuevos y en las mismas condiciones convenidas en el presente instrumento jurídico. Si El Proveedor de los Bienes, dentro de los 15 días naturales a la reclamación no sustituye los bienes, se obliga a devolver al INSTITUTO FONACOT el importe de los bienes pagados y no entregados, más los intereses generados a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio Fiscal vigente con pena convencional, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento del pedido. Se procederá de igual manera tratándose de saneamiento por evicción.

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este "Pedido" "El Proveedor de los Bienes" se obliga a entregar a "El Instituto" dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento legal, una Fianza de cumplimiento, expedida por una Institución Aflanzadora debidamente autorizada para ello, a favor del Instituto, por la cantidad equivalente a 10% del monto máximo del presente "Pedido", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo atento a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA. La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será liberada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Subdirección General de Administración, una vez que El Proveedor de los Bienes demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente pedido; para liberar la fianza será indispensable la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 103 de Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. OBSERVACIONES AL PEDIDO. Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para el mejor cumplimiento del objeto de este Pedido, las cuales serán atendidas de inmediato por El Proveedor de los Bienes.

NOVENA. PENA CONVENCIONAL. - Las penas convencionales que se aplicarán por atrasos en la prestación del objeto de contratación serán las siguientes: En el caso de atraso en la entrega de lotes opticos de reconocimiento facial al inicio del suministro, por cada día natural de atraso, se aplicará una pena convencional del 1% calculado sobre el monto total del bien no proporcionado. DEDUCTIVAS. - 1. Cuando el proveedor no efectúe la entrega de los reportes correspondientes en la fecha y hora señalada, se aplicará una deductiva del 1% por cada día que transcurra hasta el cumplimiento de la obligación, sobre el monto de la factura correspondiente. 2. Cuando se presente falla en algún dispositivo entregado en el área metropolitana, después de transcurrido un día, contado a partir de la fecha de notificación por parte del administrador del contrato o quien este designe y no se haya resultado, se aplicará una deductiva del 1% por cada día que transcurra hasta el cumplimiento de la obligación sobre el monto del dispositivo de la oficina que se trate. 3. Cuando se presente falla en algún dispositivo entregado en el área regional, después de transcurrido dos días, contados a partir de la fecha de notificación por parte del administrador del contrato o quien este designe y no se haya resultado, se aplicará una deductiva del 1% por cada día que transcurra hasta el cumplimiento de la obligación sobre el monto del servicio de la oficina que se trate.

DECIMA. PATENTES Y MARCAS. El Proveedor de los Bienes será responsable exclusivo de cualquier reclamación derivada del uso o explotación de patentes o marcas de los bienes vendidos al INSTITUTO FONACOT.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL "PEDIDO". - Solamente en casos justificados, se podrán pactar incrementos de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá incrementar la vigencia o el monto del pedido o la cantidad de los bienes o servicios, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y que el precio sea igual al pactado originalmente en el pedido que se modifique.

DECIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES. - "El Proveedor de los Bienes" será responsable de los bienes entregados a satisfacción de "El Instituto". Asimismo, "El Proveedor de los Bienes" será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran sus trabajadores en la entrega de los bienes.

DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN. - El área requirente de "El Instituto" será la responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones del presente "Pedido", a través del servidor público que tenga a bien designar como Administrador del "Pedido", de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA. - "El Instituto", estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición objeto del presente "Pedido". En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "El Instituto", "El Proveedor de los Bienes" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "El Instituto", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DECIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente "Pedido", que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DECIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. Serán causas de rescisión del presente Pedido, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si El Proveedor de los Bienes: a) No entrega los bienes objeto de este Pedido en la fecha pactada. b) No entrega los bienes de conformidad a lo establecido en el presente Pedido, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT. c) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar los bienes adquiridos. d) Si El Proveedor de los Bienes cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente Pedido. e) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los bienes contratados. f) Se declara en quiebra o suspensión de pagos o le sobreviene una huelga o por cualquier causa análoga. g) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Pedido.

DECIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. El incumplimiento del Proveedor de los Bienes a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente Pedido, lo hará rescindible sin necesidad de juicio o declaración judicial previa, bastando para ello una notificación por escrito por parte del INSTITUTO FONACOT, contando El Proveedor de los Bienes con cinco días hábiles para alegar lo a su derecho con venga ante el INSTITUTO FONACOT, dicho escrito será evaluado por éste, de cuyo análisis conjuntamente con las causas que motivaron la notificación se dictará la resolución final.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS. Con fundamento en el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, El Proveedor de los Bienes no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este Pedido, salvo los derechos de cobro, los que solo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PROVEEDOR.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.- "El Proveedor de los Bienes" se obliga a no divulgar la información que le sea proporcionada para cumplir con el objeto de este "Pedido", así como los datos y resultados obtenidos con motivo del mismo, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito del "Instituto", pues dichos datos y resultados son propiedad de este última. "El Instituto" podrá ejercer en cualquier tiempo, las acciones legales que se deriven de la violación a esta cláusula.

VIGESIMA. RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS. - "El Proveedor de los Bienes" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este "Pedido", con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Proveedor de los Bienes" deberá solicitar previamente la conformidad a "El Instituto".

VIGESIMA PRIMERA. TERMINACION ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el Pedido mediante comunicación por escrito con 10 (diez) días hábiles de antelación al PROVEEDOR, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extingue la necesidad de recibir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a reembolsar al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el Pedido correspondiente, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 54 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

VIGESIMA SEGUNDA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "El Instituto" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor de los Bienes" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este "Pedido".

VIGESIMA TERCERA. LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para cualquier controversia que se suscite en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten, entre otras, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a la normatividad que por el carácter de entidad paraestatal de la Administración Pública Federal del INSTITUTO FONACOT sea aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México; por lo tanto, renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles, por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "Pedido", por 3 tantos al calce y al margen por los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México.

Visto Bueno del Área Técnica:
Abel Barragán Jiménez
Nombre y Firma



Ciudad de México, 17 de enero de 2023

Secretaría Técnica del Comité de Transparencia

Erika Helena Psihas Valdés
Directora de Recursos Materiales y
Servicios Generales
P r e s e n t e

En la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 17 de enero del 2023, los Miembros del Comité adoptaron el siguiente acuerdo:

CTISO.17.01.2023-V.4

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103; 106 fracción I; 111; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción I; 102; 108; 113 fracción I; 118 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Séptimo fracción III; Noveno y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de **133** contratos y **20** pedidos presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXVII y XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Ilse Campos Loera
Secretaría Técnica del Comité de Transparencia del
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de
los Trabajadores